



Bernardo Monteagudo

Libertad política y civil

2003 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Bernardo Monteagudo

Libertad política y civil

En todas partes se habla de libertad, pero en este punto como en otros parece suceder lo que con los rumores populares, que más se desfiguran a proporción de que se extienden. Si la libertad se entiende por una absoluta franqueza para hacer cada individuo lo que más le convenga a sus intereses, a sus necesidades y sus caprichos, mientras los hombres permanecen todavía en sociedad, vendrían por lo mismo a ser esclavos. En las selvas es únicamente donde el hombre puede gozar de este privilegio salvaje. ¿Pero puede esperar allí alguna cosa de la afección, benevolencia y relaciones de los demás seres que llevan su figura? Sin pactos formados con el resto de la especie, o con cierto número de ella que habita determinada clase de pueblos y ciudades, el hombre es cierto que no sufre restricción alguna; carece de toda obligación y en el resorte sus operaciones sólo se advierte el impulso de su pasión y sus deseos. Pero el resto de su especie está tan desprendido de él como él mismo lo está de los demás hombres. Entregado a sus propias fuerzas no alcanza más sino aquello que estas le ofrecen. Nada debe a los otros, pero tampoco tiene cosa ninguna que esperar. En fin, por no exponerse a que los demás obren con él a su mero antojo es que reducido a sociedad se conviene a moderar el suyo y lo sujeta a reglas conocidas y recíprocas.

La libertad civil se entiende aquel estado en que el hombre no es comprimido por ninguna ley sino aquella que conduce en gran manera a la pública felicidad. Explanando esta definición el eminente filósofo político de que la hemos tomado (1) nota muy bien que cuando hacemos lo que queremos usamos de la libertad natural; más cuando hacemos lo que queremos y esta voluntad es conforme al interés de la comunidad a que pertenecemos, entonces es que propiamente disfrutamos de la libertad civil, es decir, de aquella sola libertad que debe desearse en un estado de sociedad civil.

Reducidos los hombres a vivir en ciudades, las mismas relaciones que existieron al principio entre las familias se extendieron poco a poco a muchas poblaciones; y de aquí nacieron esas grandes asociaciones donde reina un mismo interés, una estrecha unión y un mismo lenguaje que las constituyen en lo que se llama Nación o Estado.

Por consiguiente, determinados a explicar en qué consiste la *libertad* en sus diversas modificaciones, hemos reducido la definición anterior a un término más limitado. Por libertad política entendemos la libertad de la Nación: libertad civil llamamos la libertad del ciudadano.

La primera consiste principalmente en la independencia de la Nación. Las conquistas y la ambición suelen trastornar los Estados y de muchos cuerpos formados ya para existir separadamente, consiguen levantar uno solo. Basta esta desgracia para que un pueblo deje de ser libre: y como aquel que cae en la dominación de un pueblo diferente, tenía ya intereses diversos su situación es muy violenta.

Es con todo necesario observar, que esclavizada la Nación puede todavía el ciudadano

continuar en su libertad. De esto es ejemplo bien palpable en nuestros días la Irlanda, cuyo reino por su unión con la Inglaterra dejó en realidad de ser libre y bien que desde la célebre reunión de su parlamento, se haya acercado más a la dignidad que había perdido, las restricciones que pesan sobre ella deben recordarla lo que le queda todavía por recuperar. Mas como allí gobiernan las leyes inglesas, resulta de aquí que el Estado sólo padece, pero que el ciudadano es libre. Lo mismo sucedía o poco menos con los Estados Unidos de América, antes de su separación; y la liberalidad del gobierno británico, que no podía alcanzar a tratar a sus colonias como a la metrópoli, no discrepaba en respetar los derechos privados. Por el contrario la España que tiranizaba una gran parte de la América, oprimía también al ciudadano, fuese porque las leyes que había dictado a sus colonias debían producir este horroroso efecto; o porque no teniendo otras mejores para consigo misma no podía comunicar lo que ella no gozaba -circunstancia que demuestra la diferente naturaleza de la lucha de ambos colonos contra sus respectivos señores. Los primeros, aunque con sobrada justicia, pelearon sólo por la libertad del Estado: los de la América del Sud combaten por ella también pero además aspiran a la libertad civil, que bajo el yugo de sus antiguos opresores no pudieron disfrutar jamás.

Desde luego son extremadamente graves los males que pesan sobre una Nación cuando pierde su independencia. Sujeta entonces a un soberano, cuyos sentimientos lejos de ser los de un padre hacia sus hijos, se dirigen sólo a consolidar su dominio, fluctúa miserablemente entre la indiferencia y las desconfianzas del príncipe. Sus rentas van a engrosar el poder del mismo que la oprime: las guerras que ha de sostener dictadas sólo por el interés o el capricho de la metrópoli, no le producen ventaja alguna: los honores y premios se distribuyen con parcialidad: los recursos son lentos; y hasta el riesgo de una cesión contribuye a empeorar sus destinos, haciendo más incierta su suerte.

Nótese aquí que la España no satisfecha con estos medios de tiranizar sus colonias, atacaba también la también la libertad civil de estos pueblos: porque los colonos no tenían parte en su legislación, y porque las restricciones en punto a comercio, los despojaba de la libertad de industria, que es uno de los más sagrados derechos que corresponden al ciudadano. Esta digresión no puede parecer inconducente a cualquiera que desee seguir la historia de los abusos del poder, tanto más digna de atención en un país que por trescientos años ha sido el blanco de las vejaciones más crueles.

Para volver a nuestro asunto, debemos expresar que por grandes que sean los males indicados, no hay comparación con los que sufre un pueblo donde no hay libertad civil. Los derechos del ciudadano consisten en el libre uso de sus propiedades y de su industria: en ser protegido por la autoridad general: por último, en que se le administre con imparcialidad la ley. Por consiguiente la recta administración de justicia, como que de ella depende el honor, la vida y la fortuna del ciudadano es lo que más interesa al individuo en el estado de sociedad.

Cuando un pueblo ha llegado a establecer un gobierno propio, como ha sucedido felizmente entre nosotros, su libertad estriba casi enteramente en el manejo de los jueces. Un siglo acaso pasará sin que al gobierno se le ofrezca una cuestión de que se deriva la buena o mala suerte de las provincias que le están encargadas. Si en la presente guerra pone en movimiento cuantos recursos están a sus alcances para rechazar a nuestros contrarios; si consulta por todos medios la seguridad del Estado y por otra parte no usurpa las atribuciones del poder, destruyendo lo que prescribe la actual Constitución que nos rige, él ha llenado sus deberes. Por el contrario, la libertad civil a cada paso es atacada por la administración judicial, si los jueces son corrompidos: y el ciudadano en cada momento de

su vida puede perder sus bienes y su honor; puede, en fin, ser arrastrado a un cadalso infame por la violencia de un magistrado prevaricador.

Echemos la vista un poco atrás y consideremos los días tenebrosos que pasamos en el antiguo despotismo. Oidores ignorantes, enviados de la península a hacer su fortuna privada a expensas de la misma justicia, eran los administradores de la ley, o por mejor decir, eran la ley en aquellos tiempos lamentables. Su prostitución los había elevado a sus cargos y ella sola los sostenía. Sus arbitrariedades eran oráculos de que no era prudente ni aún lícito apelar. Si un miserable era oprimido, aun el desahogo de la queja le era velado. Amándose a sí mismo él debía todavía respetar la mano que lo sacrificaba, para no exponer su seguridad a nuevas injurias. Esos abominables jueces después de vender la justicia en esos mercados tapizados que titulaban los *Estrados del Tribunal*, salían después a consumir el insulto del ciudadano, mostrándole desde su coche los bastones que engarzaban como insignia de su poder abominable. Ved aquí hasta dónde puede apurarse la paciencia de un pueblo y lo sumo de la opresión a que puede llegar. ¡Provincias unidas que a costa de tanta sangre derramada habéis probado que deseáis vuestra libertad! Velad siempre sobre la conducta de los jueces: no olvidéis lo que sufristeis de los antiguos: examinad la de los presentes: juzgad y comparad.

(1) William Paley, en sus principios de filosofía moral y política. Nos obligamos a presentar en lo sucesivo a nuestros lectores algunos extractos de este estimable tratadista.

(*El Grito del Sud* Febrero 21 de 1815.)

Súmese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#).

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#).